

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA Y LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y DE LA DICTADURA.

[EXTRACTO EN BOE 23/8/2024](#)

BDNS: 781187

OBJETO (PRIMERO 1)

Por la presente Resolución se convoca para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el [artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, **así como las universidades** creadas conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a los organismos públicos de investigación, para llevar a cabo los siguientes proyectos o iniciativas:

- a) Estudios e investigaciones relativas a la recuperación de la Memoria Democrática, así como al reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.
- b) Publicaciones y organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la Memoria Democrática.
- c) La recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la Guerra Civil y/o de la Dictadura.

El plazo máximo para ejecutar cada proyecto, **será de un año** a partir de la publicación de la resolución de concesión.

FINALIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES (PRIMERO 2)

2.1. Las subvenciones solo podrán cubrir los **gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución de la misma, **puediendo financiarse gastos realizados en los 3 meses anteriores a la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones.**

2.2. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto [en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a) **Gastos de personal** dedicado a retribuir las actividades realizadas en los respectivos proyectos por el personal incorporado a los mismos.
- b) **Dietas y gastos de viajes:** Los desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta el máximo correspondiente al Grupo 2 de dietas contemplado en el [Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo](#), sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- c) **Gastos de adquisición o alquiler de material inventariable y bibliográfico** necesarios para la realización del proyecto. En estos supuestos, resultará de aplicación lo dispuesto especialmente en los apartados 4 y 6 del [artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#).
- d) **Material fungible** (papelería, consumibles...).
- e) **Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas**, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

2.3. Los **gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables como máximo hasta un 10% del coste de la actividad subvencionada**, siempre y cuando no se rebase el límite porcentual indicado, se justifiquen de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y se correspondan con el periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

2.4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

	<p>2.5. Tampoco podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la junta directiva u órgano de gobierno correspondiente de la entidad.</p> <p>2.6. Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 50%, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>
<p>IMPORTE DE LAS AYUDAS (SEGUNDO)</p>	<p>La cuantía máxima de la ayuda a percibir serán las señaladas a continuación, en atención al proyecto o actuación a ejecutar:</p> <p>a) Hasta 12.000 euros para la realización de estudios e investigaciones relativos a la recuperación de la Memoria democrática, así como al reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.</p> <p>b) Hasta 5.000 euros para publicaciones, así como para la organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la Memoria Democrática.</p> <p>c) Hasta 10.000 euros para actividades de recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la Guerra Civil y/ode la Dictadura.</p>
<p>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (CUARTO)</p>	<p>El importe de las ayudas convocadas será, como máximo, de 895.000 euros, del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.</p> <p>Se destinarán 545.000 euros, para asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro y 350.000 euros para Universidades y organismos públicos de investigación.</p>
<p>PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN (SÉPTIMO)</p>	<p>1. Solicitudes.</p> <p>a) Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ministerio de la Política Territorial y Memoria Democrática. El modelo de solicitud se encontrará disponible en: Subvenciones (mpt.gob.es)</p> <p>b) Las solicitudes se cumplimentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de persona física a nombre del representante legal de la entidad, o bien certificado electrónico de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante. En ambos casos, el certificado electrónico deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.</p> <p>c) Únicamente podrá presentarse un máximo de cuatro solicitudes por entidad solicitante. Cada solicitud sólo contemplará un proyecto. Las entidades o personas que actúen como solicitantes no podrán participar como colaboradoras en proyectos de otras solicitudes.</p> <p>d) Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.</p> <p>e) El plazo de presentación de solicitudes <u>será de quince días contados</u> a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.</p> <p>2. Documentación. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación administrativa y específica</p> <p>2.1. Documentación administrativa:</p> <p>a) Copia digitalizada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.</p> <p>b) Copia digitalizada del acta fundacional de la entidad con sus correspondientes modificaciones.</p> <p>c) Copia digitalizada de los estatutos vigentes de la entidad, así como de las modificaciones que haya habido.</p> <p>d) Copia digitalizada de la certificación de inscripción en el registro público correspondiente, si procede.</p> <p>e) Declaración responsable original firmada por el representante legal de la entidad de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social y de no ser deudora por reintegro de subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano concedente para que obtenga de</p>

forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la entidad, salvo que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento, debiendo aportar, en este caso, las certificaciones correspondientes reguladas en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Declaración responsable original firmada por el representante legal de otras subvenciones o ayudas que se han solicitado para esta misma finalidad, a cualesquiera Administración Pública o institución pública o privada, indicando cuáles se han concedido y cuáles no, así como las cuantías solicitadas.

2.2. Documentación específica:

a) Memoria descriptiva detallada del proyecto o iniciativa para el que se solicita ayuda, realizado conforme el modelo del [Anexo I](#). Este modelo, que debe cumplimentarse enteramente, podrá ser completado por una explicación más detallada del proyecto a desarrollar, que tendrá una extensión máxima de 10 páginas.

b) Presupuesto realizado según el modelo del [Anexo II](#), en el que se desglosen costes y gastos necesarios para la ejecución de la actividad.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (ART. 17)

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (SGI) La Universidad de Zaragoza establece el siguiente plazo interno:

▶▶▶ **Hasta el día 9 de septiembre:** Para la revisión y presentación de las solicitudes por la Vicerrectora de Política Científica en representación de la Universidad de Zaragoza, los interesados enviarán los Anexos I y II (MEMORIA Y PRESUPUESTO) a través del correo gesinves@unizar.es,

[ACCESO A LA SEDE DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA](#)